

## **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA CORUÑA (CEC) Y LA FUNDACION INSTITUTO TECNOLOGICO DE GALICIA (ITG) PARA OFICINA ACELERA PYME**

En A Coruña, a 10 de enero de 2022

### **REUNIDOS**

De una parte, D. Antonio Fontenla Ramil, en su calidad de Presidente de la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA CORUÑA (en adelante CEC), con domicilio a estos efectos en Plaza Luis Seoane, torre 1, entreplanta, de la ciudad de A Coruña, con CIF G15029960, actuando en nombre y representación de la misma.

Y, de otra parte, D. Carlos Calvo Orosa, en su calidad de Director General de la FUNDACION INSTITUTO TECNOLOGICO DE GALICIA (en adelante ITG), con domicilio en Cantón Grande 9, 3º, de la ciudad de A Coruña, con CIF G15305923, actuando en nombre y representación de la misma.

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal para formalizar el presente Convenio de Colaboración, y por la facultad que tienen otorgada en la representación de sus respectivas entidades

### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que la CEC es una organización profesional de carácter confederativo e intersectorial, sin ánimo de lucro, constituida para la coordinación, representación, gestión, fomento y defensa de los intereses empresariales, generales y comunes, que está dotada de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Que dentro de las competencias de la CEC está el establecer o facilitar los servicios de interés común o específico que requieran las organizaciones profesionales confederadas, estableciendo y fomentando colaboraciones con entidades o empresas prestadoras de servicios de interés para todas las empresas asociadas.

**SEGUNDO.-** Que ITG es una fundación privada sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Fundación de Interés Gallego y en el Registro de Centros Tecnológicos de ámbito estatal. Que ITG ha sido adjudicataria de una “Oficina Acelera Pyme” (en adelante OAP) solicitada en el marco de la convocatoria para la creación de una red nacional de Oficinas Acelera Pyme, publicada por Red.es el pasado 18 de junio de 2020.

Que el objetivo de la OAP es el de impulsar la adopción de tecnologías digitales por parte de las empresas, ayudando en su transformación digital.

**TERCERO.-** Que la CEC, en interés de sus empresas asociadas, considera oportuno suscribir un acuerdo que regule la mutua colaboración entre ambas entidades al objeto de ofrecer los servicios de la OAP a sus empresas y organizaciones asociadas

**CUARTO.-** Que ambas entidades han llegado a un acuerdo de mutua colaboración que desean regular mediante el presente convenio de colaboración, y con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Las partes establecen entre sí el presente acuerdo, con el fin de facilitar a las organizaciones y empresas integradas en la CEC el acceso a los servicios de carácter tecnológico que la OAP tiene previsto desarrollar.

**SEGUNDA.-** ITG, a través de la OAP prestará los siguientes servicios gratuitos a las pymes, personas autónomas y emprendedoras, asociadas a la CEC:

- a) Resolución de dudas y asesoramiento (a través de una ventanilla física y virtual) sobre las principales áreas de transformación digital.
- b) Desarrollo de acciones de sensibilización sobre las ventajas de la digitalización.
- c) Generación, difusión y puesta en valor de contenidos formativos y de orientación para la toma de decisiones.

En todo el material impreso así como en la difusión que se haga de las actividades derivadas de este Convenio y organizadas en directa colaboración con la CEC, ITG incorporará el logotipo de la CEC.

**TERCERA.-** La CEC se compromete a:

- a) Dar difusión a los servicios y actividades realizadas por la OAP, a través de sus herramientas de comunicación habituales, tales como página web, redes sociales, boletines y comunicaciones.
- b) Promover la presencia de la OAP en eventos y jornadas que organice relacionadas con los procesos de digitalización, con el objetivo de presentar los servicios y actividades de capacitación y asesoramiento de ésta para las Pymes.
- c) Trasladar a las Pymes y asociados que soliciten información o asesoramiento sobre la digitalización de sus procesos productivos y organizativos, los servicios de la OAP

**CUARTA.-** Las actividades que se indican en las cláusulas anteriores no representan una prestación de servicios de la CEC a la OAP. Asimismo, la CEC no asume ningún tipo de responsabilidad ante Red.es ni ante ningún organismo, relacionada con el funcionamiento de la OAP ni con cualquier otro contenido relativo al presente Convenio.

**QUINTA.-** Cada una de las entidades firmantes declara que cumple con las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como con el resto de la legislación vigente y asume la responsabilidad sobre su cumplimiento.

**SEXTA.-** El presente Convenio tendrá un período de vigencia que abarcará hasta la finalización de las actividades aprobadas por Red.es para la OAP concedida a ITG.

**.SÉPTIMA.-** Son causas de extinción de este convenio las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado por escrito
- b) La manifestación de cualquiera de las partes de la voluntad de resolver el convenio comunicándolo a la otra por escrito con un mes de antelación a la fecha en la que se desee la terminación del mismo.
- c) El incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones asumidas en virtud del presente acuerdo, que dará derecho a la otra parte para resolver unilateralmente este acuerdo, lo cual se hará efectivo en el momento de su notificación.
- d) Las causas generales de extinción que establece la legislación vigente.

**OCTAVA:** La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la



interpretación y ejecución del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado ejemplar el presente Acuerdo de colaboración, en lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**Por la Confederación de  
Empresarios de La Coruña  
(CEC)**

**Por INSTITUTO TECNOLÓGICO  
DE GALICIA  
(ITG)**

**D. Antonio Fontenla Ramil**

**D. Carlos Calvo Orosa**